



Salvo Quarto, 0322  
de Mayo, año de 1711  
Señor de los Reynos de España  
y de las Indias

Porlana Por Parte de Nros  
Respecto el Nro Cordón de pa  
sacres de Nrodo en Matern  
San Gabisa y el Perjuicio singular  
y cada uno con curar todos para  
dar Poder a la Persona q  
deir a seguir este negocio en que  
sea trabuian. Interes de Parti  
culares quando que la dha Persona  
basta a costa de los que exan  
dar supo dar para este efecto uno  
de Azuñe la los Medios nobas  
han para su alimentos mas de  
rros y menos para pagar a sumas  
Muchos de Nros y nos bien se fa  
suma contra de Pen dencia que no  
sea con dar la su fazon a sumas  
de lo que se debe y por la dha en Ar  
dido a Cordo se guarde lo a Cordado de  
Fozque el Poder y esta de que Nro de sin  
Embaxer sumas Nrodo se guarde lo a for  
dado y Pasbydo de nro estado suma y aban  
dolla Nrodo de q clamor fue

Don Baltasar de Medina  
de Navarra  
D. Diego Lopez  
Maldonado

